



I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-31-03-001-2021-00151-00
DEMANDANTE	CARLOS ANDRES SANCHEZ JUNCA
DEMANDADO	DRY COMFORT CORP. S.A.S
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
JUEZ	DR. ALFONSO MEZA DE LA OSSA

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta al señor Juez, informándole que en el presente asunto se encuentra pendiente resolver sobre la solicitud de nuevo despacho comisorio a efectos de que se practique el embargo y secuestro ordenado en auto de fecha.

Sírvase proveer.

Turbaco, 20 de septiembre de 2022.

**DILSON MIGUEL CASTELLON CAICEDO
SECRETARIO**



I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACION Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-31-03-001-2021-00151-00
DEMANDANTE	CARLOS ANDRES SANCHEZ JUNCA
DEMANDADO	DRY COMFORT CORP. S.A.S
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
JUEZ	DR. ALFONSO MEZA DE LA OSSA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO. TURBACO-BOLIVAR, VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, se entrará a resolver la procedencia de las medidas cautelares solicitadas.

Por auto de fecha 23 de marzo de 2022 se decretó el embargo y secuestro del bien mueble denominado máquina para hacer tapabocas y pañitos húmedos, la que se encuentra ubicada en la Bodega 11 MZ ZF-A sector Aguas Prietas Zona Franca Parque Central, en el municipio de Turbaco, Bolívar.

El apoderado del demandante manifiesta que cuando se fue a practicar la diligencia de secuestro, el demandado cambió el bien mueble a embargar de lugar y lo trasladó a la Zona Franca Industrial de Cartagena, Mamonal Km 13 ISLA 2 A Bodega F BRR Albornoz, por lo que solicita se libere nueva orden de secuestro, pero en la nueva dirección del demandado; se acompaña a esta solicitud acta del inspector de Policía de Turbaco donde consta la imposibilidad de hacer la diligencia donde consta que en la dirección ya no se encuentra la empresa ni los bienes a embargar.

Pues bien, atendiendo a que el embargo y secuestro ya se había ordenado, este despacho no ve la necesidad de ordenarlo nuevamente, sin embargo, se procederá a emitir nuevo despacho comisorio al alcalde de la localidad 3 Industrial y de la Bahía de Cartagena a fin de que se haga efectiva la medida de embargo y secuestro ordenada en el auto de fecha 23 de marzo de 2022 por ser la autoridad de policía competente conforme a los artículos 39 y 40 del CGP.

En armonía con lo expuesto, El despacho,

RESUELVE,

PRIMERO: COMISIONESE al alcalde de la localidad 3 industrial y de la Bahía de la ciudad de Cartagena a fin de que se haga efectiva la medida de embargo y secuestro ordenada en el auto de fecha 23 de marzo de 2022 sobre el bien mueble máquina para hacer tapabocas y pañitos húmedos que se encuentra ubicada en la Zona franca Industrial de Cartagena, Mamonal Km 13, ISLA 2 A, Bodega F BRR Albornoz, lugar de las instalaciones del demandado DRY COMFORT CORP. S.A.S.

SEGUNDO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontrarán en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/80>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

Auto de sustanciación No. 493

Radicado No. 13836318900220170013100

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8494b17e41ff2993a852208019eb3b5fe77c113a327d1f1ffa55025867aa5b77**

Documento generado en 20/09/2022 02:51:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>